## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Comuna
Demandado	Edwin Arbey Samboni Calvache y otro
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2019-1201 00
ASUNTO	incorpora notificación y requiere parte demandante

Se incorpora al proceso la constancia de notificación del auto que libra orden de pago a la demandada señora MARIA ZORAIDA FUELANTALA MANQUILLO, la cual se realizó en el correo electrónico anunciado en el escrito de la demandada el día 15 de diciembre del año 2021

Así las cosas, y de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020, téngase notificado a la señora MARIA ZORAIDA FUELANTALA MANQUILLO partir del día 12 de enero de 2021.

De otro lado se incorpora la constancia de la notificación enviada por correo electrónico al señor Edwin Arbey Samboni Calvache, con resultado negativo por cuento la misma no fue recibida en el correo electrónico allí mencionado.

No obstante, lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones necesarias para notificar al señor Edwin Arbey Samboni Calvache del auto que libra orden de pago, so pena de dar aplicación a las disposiciones del articulo 317 del Código General del Proceso

Seguidamente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas

durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin</a>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por	
ESTADOS #03	
Hoy15 de enero de 2021 a las 8:00 A.M.	
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA	

#### **Firmado Por:**

### MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

#### **JUEZ**

# JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 4980c1d235d2b4f7aabd2aa48b286f87dafcee80a6845aa30ef3a714f051 0b19

Documento generado en 14/01/2021 07:14:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica